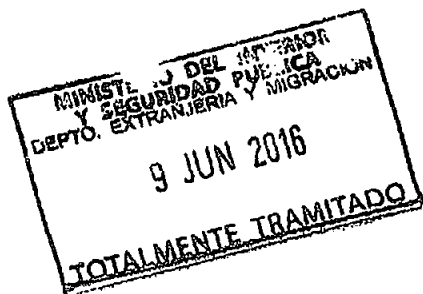




SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 176430

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

SANTIAGO, 07 OCT 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 5461 de fecha 16 de enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero **Carlos Gastón GARCIA**, de nacionalidad argentina; b) Que consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 08 de julio de 2015, del Juzgado de Garantía de Los Andes, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC Nº 1300178090-K, RIT 421-2013, como autor del delito de contrabando a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, con remisión condicional por un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 con relación al 64 Nº 1 y artículo 67, del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, y el artículo 140 en relación con el 138 Nº 1, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Carlos Gastón GARCIA**, de nacionalidad argentina, cédula nacional de identidad para extranjeros Nº 23.227.924-9.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días desde su notificación para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

803 5671

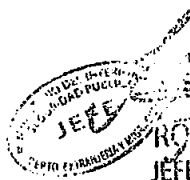
5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile, al Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
MAS MUD ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



[Handwritten signature]
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION



[Handwritten signature]
LCB/AAA/RSD/AHC
2015.09.16